



ASAMBLEA
Con la Gente!
ORDENANZA No. 000531 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 300 la Constitución Política.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETIVO. Promover en las entidades públicas del departamento del Atlántico MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes atlanticense recién egresados de los niveles técnicos, tecnólogos y universitarios, como una medida de desarrollo de la Política Pública de la Juventud.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONCEPTO DE JOVEN. Como joven se entenderá a toda persona entre 18 y 28 años cumplidos, en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural, que hace parte de una comunidad política y, en ese sentido, ejerce su ciudadanía.

ARTÍCULO TERCERO. CONTRATACIÓN A POBLACIÓN JOVEN. Las Entidades Públicas del departamento del Atlántico, incluidas las entidades del orden territorial y descentralizadas que ejercen funciones en el mismo, en las cuales sea necesaria la contratación de prestación de servicios para atender el cumplimiento de sus funciones, deberán destinar como mínimo el 10% de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesional anual, a la población joven descrita en los artículos anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. PARTICIPACIÓN DE JOVENES DE LA PROVINCIA, Del porcentaje descrito en el artículo anterior, las entidades deberán realizar destinación del 50% para jóvenes atlanticense con las características descritas, provenientes de los municipios del departamento del Atlántico diferente a los del Distrito de Barranquilla y teniendo en cuenta el enfoque étnico diferencial.



ASAMBLEA
Con la Gente!
ORDENANZA No. 000531 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTÍCULO QUINTO. INFORME ANUAL DE GESTIÓN. Las entidades públicas, a las que se refiere la presente ordenanza, deberán presentar anualmente a la comunidad atlántica, a través de sus páginas web correspondientes, un informe sobre la gestión e implementación de la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes atlánticos recién egresados de los niveles técnico, tecnólogo y universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Fijese como fecha límite para la presentación del informe, por parte de las entidades públicas departamentales, la última semana del mes de noviembre de cada año.

ARTÍCULO SEXTO. CONTENIDO DEL INFORME. El informe de la gestión e implementación de la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS, deberá contener una información general de la contratación de prestación de servicios y el detallado de la contratación de la población descrita en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROMOCIÓN. La Presidencia de la Asamblea realizará la promoción pertinente para dar a conocer la MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE EMPLEOS para jóvenes Atlánticos recién egresados de los niveles técnicos, tecnólogos y universitarios, a fin de que puedan estos acceder a las diferentes entidades públicas a las que se refiere la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria.



ASAMBLEA
Con la gente!

000531

ORDENANZA No. _____ DE 2021

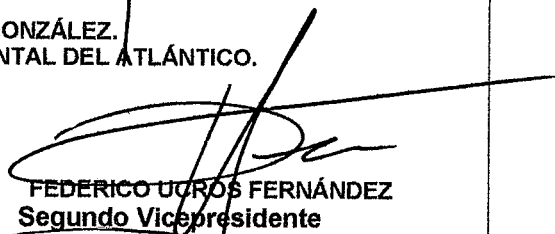
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 29 JUL. 2021


GONZALO DIMAS BAUTE GONZÁLEZ.
PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO.


NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS
Primer Vicepresidente


FEDERICO UTRÓS FERNÁNDEZ
Segundo Vicepresidente


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	julio	28	de	2021
Segundo Debate:	julio	29	de	2021
Tercer Debate:	julio	30	de	2021


JORGE MARIO CAMARGO PADILLA
Secretario General



Atlántico
para la
Gente

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. Dra. ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Gobernadora del departamento del Atlántico, remito a su despacho el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción, informándole que fue aprobada en primer debate el día veintiocho (28) de julio de 2021, en segundo debate el día veintinueve (29) de julio del 2021, y en tercer debate el día treinta (30) de julio del 2021, teniendo en cuenta que no se encontraron motivos para objetar por inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia dicho acto administrativo.


LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, diecinueve (19) de agosto del 2021. En atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad, se sanciona y se dispone la promulgación de la ordenanza No. 531 del 2021 aprobada por la Asamblea Departamental, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDA DE FAVORABILIDAD DE PRIMER EMPLEO PARA LOS JÓVENES ATLANTICENSES RECIÉN EGRESADOS DE LOS NIVELES TÉCNICOS, TÉCNOLOGOS Y UNIVERSITARIOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, de conformidad con el Art. 77 del Decreto - Ley 1222 de 1986.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Gobernadora del departamento del Atlántico



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 850003

Calle 40 Carreras 45-46 Barranquilla, Atlántico - Tel: (57) (5) 330 7100
Línea Gratuita 01 8000 915 307 - atencionalcudadano@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlanticogov.co